



Área del Medio Natural, Sostenibilidad,
Seguridad y Emergencias
Servicio Administrativo de Gestión del Medio
Natural y Seguridad

Correo: vicentela@tenerife.es
Ref.: VLA/KAS Tfno.: 922239053

Asunto: Notificación de Resolución para la modificación
del encargo a la empresa pública GESPLAN

GESPLAN (Gestión y Planeamiento Territorial
y Medioambiental, S.A.).
NIF A38279972

Expediente: E2023002270

La Sra. Consejera Insular del Área del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias, con fecha 22 de diciembre de 2023, dictó, entre otras, la siguiente Resolución:

<< ASUNTO: Resolución para la modificación del encargo a la empresa pública GESPLAN para la ejecución del servicio de gestión del CECOPIN, refuerzo operativo de vigilancia y extinción de incendios forestales (BRIFOR) y trabajos selvícolas preventivos. (KAS)

Visto el expediente de encargo cuyos datos se indican a continuación:

TIPO	Servicios	EXPEDIENTE	E2023002270 (2021-57)
OBJETO	GESTIÓN DEL CECOPIN, REFUERZO DEL OPERATIVO DE VIGILANCIA Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES (BRIFOR) Y TRABAJOS SELVÍCOLAS.		
EMPRESA	GESPLAN (Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A.).		
APROBACIÓN	Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 28 de diciembre de 2021.		
MODIFICACIONES	1º modificación: Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 21 de marzo de 2023. 2º modificación: Resolución de la Consejera Insular del Área de fecha 29 de agosto de 2023.		
PRESUPUESTO	INICIAL	14.771.066,01 Euros (no sujeto a IGIC)	
	VARIACIONES	1º modificación: no afectó al presupuesto. 2º modificación: no afectó al presupuesto.	
	VIGENTE	14.771.066,01 Euros (no sujeto a IGIC)	
FINANCIACIÓN	Aplicación presupuestaria 0602-1722-22724.		
PLAZO DE EJECUCIÓN	INICIAL	48 MESES , a partir del día 1 de enero de 2022.	
	VIGENTE	Finaliza el día 31 de diciembre de 2025.	
SERVICIO PROMOTOR	Servicio Técnico de Gestión Forestal.		

ANTECEDENTES.

PRIMERO. – El objeto del encargo propuesto fue el Servicio de Refuerzo del Operativo de Extinción de Incendios, que se resume en los siguientes epígrafes:

1.- Coordinación.

C/. Las Macetas, s/n Los Majuelos
Pabellón Insular Santiago Martín
38108 La Laguna. Santa Cruz de Tenerife
Tfno.: 901 501 901
www.tenerife.es

Los siguientes sellos, bajo licencia de la Entidad Certificadora, acreditan que este Servicio aplica un Sistema de Gestión Ambiental en sus oficinas del Pabellón Santiago Martín



Código Seguro De Verificación	/XCw9p+XOTuui4iWvR7lvw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Gregorio Rodríguez Rodríguez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad (Por suplencia del titular) (Por Suplencia Del Titular)	Firmado	22/12/2023 10:05:09
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/%2FXCw9p%2BXOTuui4iWvR7lvw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/14





- Coordinador Técnico del Servicio (CTS): Técnico perteneciente a la empresa pública interlocutor único con el funcionario Director Técnico del Encargo. Responsable de todo el personal adscrito en sus diferentes equipos. Responsable de la selección, formación y puesta en marcha de todo lo encargado.

Responsable del CECOPIN.

Responsable del operativo de refuerzo encargado de la VIGILANCIA Y EXTINCIÓN.

Responsable de los trabajos selvícolas preventivos.

Redacción de informes periódicos del encargo.

- Servicio de Coordinadores de Campo (CC): Se encargan de la dirección de todos los equipos del REFUERZO BRIFOR, tanto en trabajos y actividades de prevención como en labores de extinción o intervención de emergencias. El servicio se realizará durante 4 meses.

2.- Gestión del CECOPIN.

2 Gestores de CECOPIN con servicio de Mañana y Tarde.

1 Gestor de CECOPIN con servicio en turno de Noche

1 Gestor de refuerzo de CECOPIN Localizado.

Incluye servicio presencial diurno 14 horas en turnos de mañana y tarde en el centro de coordinación de 2 gestores y 10 horas en turno de noche de 1 gestor. Servicio de localización para refuerzo en caso de emergencias. El servicio se presta durante todo el año.

- Aplicación para la gestión de incidentes y seguimiento de flota: Aplicación informática con la función de gestionar las alarmas que se declaren en el CECOPIN actuando de repositorio de información de cualquier índole que se genere mientras la alarma esté activa, de modo indicativo no exhaustivo se enumeran:

- Grabación de conversaciones telefónicas o de radio.
- Asignación de medios de alarma.
- Incorporaciones y retiradas de medios.
- Novedades.
- Posiciones GPS de los medios asignados.

3.- Vigilancia

1 Servicio de Torre de Vigilancia de Incendios en Picachos (con vehículo de emergencia).

1 Servicio de Torre de Vigilancia de Incendios en Gaitero.

Código Seguro De Verificación	/XCw9p+XOTuui4iWvR7lvw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Gregorio Rodríguez Rodríguez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad (Por suplencia del titular) (Por Suplencia Del Titular)	Firmado	22/12/2023 10:05:09
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/%2FXCw9p%2BXOTuui4iWvR7lvw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/14





4.- Extinción

4 Servicios de Puesto de Incendios. Cada servicio estará compuesto de 2 brigadas tipo competas (8 efectivos en cada puesto) en horario diurno (14 horas) y 1 brigada tipo (4 efectivos en cada puesto) en horario nocturno (10 horas). El servicio se realizará durante 4 meses.

1 Servicio de Sub-Puesto de Incendios. Cada servicio estará compuesto de 1 brigada tipo completo (4 efectivos) en horario diurno (14 horas) y ½ brigada tipo (2 efectivos) en horario nocturno (10 horas). El servicio se realizará durante 4 meses.

5.- Equipos de Trabajos Preventivos

14 Servicios de Equipos Preventivos. Cada equipo estará compuesto por 5 efectivos, con las especialidades necesarias (1 Jefe de grupo, 1 especialista-motosierra y 3 especialistas manejando motodesbrozadora). El servicio se realizará durante 4 meses.

6.- El presente encargo incluye la **adquisición** por parte de la empresa pública de los **medios materiales necesarios** para la ejecución del mismo, lo cual implica la realización de una serie de adquisiciones contempladas en los apartados 13 a 17 del Presupuesto conformado por parte del Servicio Técnico.

Se propuso la distribución plurianual del gasto derivado del encargo, por un importe total de **14.771.066,01 €**, en las siguientes anualidades:

- Ejercicio 2022: 3.408.777,60 €.
- Ejercicio 2023: 4.726.050,27 €.
- Ejercicio 2024: 3.318.119,07 €.
- Ejercicio 2025: 3.318.119,07 €

SEGUNDO. – Con fecha 28 de diciembre de 2023, el Consejo de Gobierno Insular acordó modificar el encargo de referencia con el objeto de especializar los trabajos, mejorando la eficacia y la seguridad en la prevención de incendios forestales del refuerzo operativo BRIFOR

Derivada de la modificación aprobada se produce una modificación de la distribución plurianual del encargo, de conformidad con el siguiente detalle:

- Ejercicio 2022: 3.408.777,60 €
- Ejercicio 2023: 4.616.545,28 €
- Ejercicio 2024: 3.372.871,57 €
- Ejercicio 2025: 3.372.871,56 €

TERCERO. – Mediante Resolución R0000061994, de fecha 29 de agosto de 2023, la Consejera Insular del Área acordó modificar el régimen de pagos anticipados del encargo, quedando el mismo redactado en los siguientes términos:

“De conformidad con lo establecido en la Base 77ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2023, podrán autorizarse PAGOS ANTICIPADOS con cargo al presupuesto aprobado del encargo, conforme a los siguientes requisitos:

Código Seguro De Verificación	/XCw9p+XOTuui4iWvR7lvw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Gregorio Rodríguez Rodríguez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad (Por suplencia del titular) (Por Suplencia Del Titular)	Firmado	22/12/2023 10:05:09
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/%2FXCw9p%2BXOTuui4iWvR7lvw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/14





Se podrá anticipar la totalidad de la anualidad del encargo correspondiente al año en curso, considerando sus posibles reajustes, de acuerdo a las siguientes reglas:

- El anticipo se podrá abonar en un único pago o en varios pagos fraccionados.
- Que la ejecución y justificación del anticipo se produzca antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.
- La justificación del anticipo permitirá realizar un nuevo anticipo, pudiendo realizarse justificaciones parciales con la finalidad de reponer el anticipo con cargo al crédito presupuestario de la anualidad en que se realice la justificación.
- Excepcionalmente, se podrá anticipar el 50% de la anualidad del encargo sin haber justificado el anticipo del ejercicio anterior, siempre que no haya vencido el plazo de justificación de este o de su prórroga, y se acredite su necesidad en relación a las tensiones de tesorería para quien ejecuta el encargo.”

CUARTO. – El día 18 de diciembre de 2023, el Servicio Técnico de Gestión Forestal presentó propuesta de modificación del encargo de referencia, cuyo contenido se reproduce parcialmente a continuación:

“(…) Parte de los servicios objeto de este encargo se refieren a la **Gestión del CECOPIN**. Se desarrollan en el mencionado órgano de coordinación operativa dependiente del Cabildo Insular de Tenerife, ubicado en la 2ª planta de la denominada Torre Azul del Pabellón Santiago Martín. Dicho centro está equipado con las infraestructuras y funcionalidades necesarias para cumplir su cometido, efectuándose desde sus instalaciones (estructuradas como todo CECOP en diferentes salas) la gestión y el seguimiento de las acciones encaminadas a hacer frente a las **emergencias extraordinarias de Protección Civil** que suceden en nuestro territorio, así como la coordinación entre los distintos medios, organismos, entidades y administraciones intervinientes. La obligatoriedad de dar una respuesta adecuada desde esta administración insular a las emergencias extraordinarias de Protección Civil que puedan afectar a la isla de Tenerife, así como a cualquier incidente no rutinario (INR) de alcance insular, obliga a que el CECOPIN tenga un funcionamiento permanente las 24 horas los 365 días del año, es decir, es un centro de emergencias 24/7.

Desde su puesta en marcha a principios de 2021, se han afrontado diversas emergencias, activándose los correspondientes Planes de Protección Civil según el riesgo materializado, además de gestionar diversos operativos insulares, como la peregrinación anual a Candelaria, o el operativo Perseidas para regular y controlar los accesos al Parque Nacional el Teide preservando sus valores naturales, entre otros. Ahora bien, la gestión de la reciente emergencia del Gran Incendio Forestal de 15 de agosto del presente año, ha puesto de manifiesto la **necesidad de reforzar el CECOPIN** convirtiéndolo en un centro que permita gestionar de manera adecuada cualquier emergencia de Protección Civil, con la envergadura del gran incendio que ha afectado a esta isla, para lo cual es necesario incorporar nuevos técnicos y gestores con perfiles acordes a la funcionalidad del centro en la gestión extraordinaria de la emergencia.

1. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN DEL ENCARGO

El objeto de la presente propuesta es la modificación del encargo para la “Gestión del CECOPIN, refuerzo del operativo de vigilancia y extinción de Incendios Forestales (BRIFOR) y trabajos selvícolas preventivos” al efecto de que, en lo que respecta a la gestión del CECOPIN, se incorporen los medios humanos necesarios para la adecuada respuesta ante situaciones de emergencia extraordinaria de Protección Civil que puedan afectar a la isla de Tenerife, y ante cualquier incidente no rutinario (INR) de alcance insular; se definan las funciones y tareas para la gestión de la emergencia y la pre-emergencia; y se adopten los medios idóneos para ello. En líneas generales, se propone la incorporación de nuevos gestores del CECOPIN, entre ellos se incorpora la figura del técnico gestor-coordinador, un coordinador del voluntariado y un técnico encargado de

Código Seguro De Verificación	/XCw9p+XOTuui4iWvR7lvw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Gregorio Rodríguez Rodríguez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad (Por suplencia del titular) (Por Suplencia Del Titular)	Firmado	22/12/2023 10:05:09
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/%2FXCw9p%2BXOTuui4iWvR7lvw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/14





la comunicación en los medios y redes. A continuación, se recogen los principales aspectos que son objeto de modificación.

➤ **Detalle de las nuevas necesidades para la gestión del CECOPIN**

Para la adecuada respuesta en situaciones de emergencia y pre-emergencia por activación de Planes de Protección Civil se hace necesario **reforzar los servicios de Gestión del CECOPIN definidos en el encargo vigente y en ejecución**, cuestión que ha quedado patente tras el gran incendio forestal acaecido en agosto y que ha afectado a doce municipios de la isla. La gestión de esta emergencia de protección civil supuso un ejercicio de coordinación extraordinario y puso a prueba, por su calibre, el funcionamiento del centro de emergencias lo que ha permitido detectar debilidades en el actual servicio de gestión del centro siendo necesario añadir prestaciones adicionales al mismo, las cuales resultan indispensables para la mejora de la coordinación ante cualquier emergencia extraordinaria de protección civil.

Entre estas nuevas necesidades se incluye la ampliación del número de gestores actuales, la incorporación de la figura del coordinador-gestor con funciones específicas en la coordinación de los gestores y otras vinculadas a la definición de protocolos, entre otras. Además de incorporar un perfil específico para la coordinación del voluntariado y otro como responsable de la comunicación digital del centro de emergencias.

Hay que destacar la importancia que tuvo la coordinación del voluntariado desde el CECOPIN en la gestión de la emergencia del Incendio Forestal del pasado agosto, así como en el desarrollo de los operativos insulares Perseidas y Candelaria, siendo destacable igualmente la relevancia de la comunicación a la ciudadanía de las medidas preventivas adoptadas.

En lo que respecta al voluntariado, éste ha jugado siempre un papel importante en el Servicio Público de Protección Civil, aunque con un carácter complementario y auxiliar de las funciones que corresponden a los profesionales. Tratándose de un servicio fundamental para la seguridad y bienestar de toda la población, el cual necesita ser coordinado e integrado en las actividades y actuaciones de la protección civil insular de manera eficiente. Esta coordinación supramunicipal puede entenderse, además, enmarcada en lo dispuesto en el artículo 8.1.a) de la Ley 8/2015 de Cabildos Insulares que establece como competencia propia de la administración insular la "(...)...coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio insular". Todo ello en el contexto del Sistema Público de Protección Civil para la coordinación e integración de la respuesta en la emergencia en los diferentes niveles en los que se organiza la Administración.

De manera concreta, a los **servicios de gestión del CECOPIN** ya definidos en el encargo en ejecución se incorporan los siguientes:

- Cinco **nuevos gestores del CECOPIN** de tal modo que el servicio que actualmente se ofrece se refuerce quedando definido del siguiente modo:
 - 3 Gestores de CECOPIN diurnos.
 - 1 Gestor de CECOPIN nocturno.
 - 1 Gestor de refuerzo de CECOPIN Localizado.
- Un **Coordinador del Voluntariado de Emergencias**: que permita, desde un trabajo planificado previamente, movilizar, coordinar y organizar al voluntariado ante las demandas que, en materia de seguridad y emergencias, se pudieran producir en la isla y que exigieran una actuación supramunicipal, evitando de esta manera disfuncionalidades en el Sistema Público de Protección Civil de la isla de Tenerife.

Código Seguro De Verificación	/XCw9p+XOTuui4iWvR7lvw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Gregorio Rodríguez Rodríguez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad (Por suplencia del titular) (Por Suplencia Del Titular)	Firmado	22/12/2023 10:05:09
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/%2FXCw9p%2BXOTuui4iWvR7lvw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/14





El coordinador del voluntariado en Emergencias prestará servicio de lunes a domingo, con los descansos reglamentarios, en jornada laboral normal de Gesplan (35 horas semanales salvo los meses de julio, agosto y septiembre que se trabajan 30 horas semanales). Prestará servicio también en aquellas situaciones de emergencia en que sea necesario, compensando sus horas de trabajo en días libres en proporción de una hora por hora.

- Un **Técnico Medio de Comunicación**: que publicitará y será el encargado de la comunicación digital del trabajo diario del CECOPIN, en la resolución de incidentes rutinarios, no rutinarios, durante los operativos insulares como los de nevadas o la peregrinación a Candelaria, y en situaciones de emergencia. Publicará las medidas de autoprotección a la población en caso de activaciones preventiva y/u operativas de los Planes de Protección Civil y Atención de Emergencias Insulares, y/o Autonómicos.

El Técnico Medio de Comunicación prestará servicio de lunes a domingo, con los descansos reglamentarios, en jornada laboral normal de Gesplan. Prestará servicio también en las situaciones de emergencias en que sea necesario, compensando en días libres en proporción de una hora por hora.

La propuesta de servicios adicionales señalados para el refuerzo de la Gestión del CECOPIN se limita a introducir variaciones en el servicio en ejecución estrictamente indispensable para el refuerzo y adecuado funcionamiento del Centro de Emergencias en las Situaciones de Emergencia y Pre-Emergencia vinculadas a la activación de Planes de Protección Civil, así como en la aplicación de operativos insulares.”

QUINTO. - Consta en el expediente administrativo escrito de la empresa pública manifestando su conformidad con la modificación propuesta del encargo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

RÉGIMEN JURÍDICO:

I.- El presente encargo no tiene la consideración jurídica de contrato, por lo que queda excluido del ámbito de la **Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), en base a lo dispuesto en su **artículo 32**, dado que se cumplen los requisitos establecidos en su **apartado 4** para que la empresa GESPLAN pueda ser considerada medio propio personificado del Cabildo de Tenerife (entre otros poderes adjudicadores), tal como consta en la documentación obrante en el expediente.

Asimismo, en el presente encargo se cumplieron los requisitos establecidos en la **Base 77ª** de las de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Tenerife para 2021, tal como se indicó en el acuerdo aprobatorio del mismo.

II.- **GESPLAN** es una sociedad mercantil adscrita a la Comunidad Autónoma de Canarias, cuyo objeto social consiste, según establece el **artículo 2** de sus **Estatutos**, en la realización, tanto para particulares como para entidades públicas o privadas, mediante contratos o convenios con los organismos competentes, a fin de coadyuvar por razón de sus atribuciones al cumplimiento de sus objetivos, de las siguientes actividades, entre otras:

- “Estudios urbanísticos y de planeamiento, incluyendo en ellos la redacción, gestión de planes de ordenación, proyectos de urbanización, de instrumentos de gestión urbanística y de edificación y la iniciativa para su tramitación y aprobación”.

Código Seguro De Verificación	/XCw9p+XOTuui4iWvR7lvw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Gregorio Rodríguez Rodríguez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad (Por suplencia del titular) (Por Suplencia Del Titular)	Firmado	22/12/2023 10:05:09
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/%2FXCw9p%2BXOTuui4iWvR7lvw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/14





- "Actividad urbanizadora, que puede alcanzar tanto la promoción y preparación del suelo, la gestión de obras de urbanización, edificación, demolición, así como la iniciativa y actuaciones para su tramitación y aprobación, y la redacción de proyectos, direcciones de obra y la gestión y explotación de las obras resultantes".
- "Estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como **gestiones y actuaciones, inclusive de inversión**, en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, **hábitats naturales**, biodiversidad, ecosistemas, **montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos**, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materias medioambientales, tratamiento de los residuos, (...), así como la gestión y/o ejecución de obras medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras".
- "**Realización de todo tipo de actuaciones**, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como los **necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales**".
- "La **elaboración de estudios, planes, proyectos** y cualquier tipo de asistencia técnica y formativa, en materia agraria, forestal, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como **por el mejor uso y gestión de los recursos naturales**".
- "La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios, elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica en material de nuevas tecnologías de la información y el conocimiento, en su relación con la ordenación del territorio, el urbanismo y el medio ambiente".
- "Realización de cursos, seminarios, jornadas formativas y cualquiera actividad de difusión de los materiales relacionados directa o indirecta con la actividad de la propia empresa".

III.- La **Base 77ª** de las de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para 2023, establece las siguientes previsiones acerca de los requisitos para modificar los encargos a medios propios:

"(...) 2.- Tramitación de los encargos. -

La tramitación de los expedientes administrativos de los encargos por parte de los Servicios gestores habrá de seguir el procedimiento previsto al respecto en el acuerdo plenario por el que se aprueba el nuevo sistema de fiscalización e intervención previa limitada y de requisitos básicos, así como el pleno cumplimiento del resto de la normativa legal vigente aplicable.

En la presente base se desarrollan únicamente las especificidades de algunos de los aspectos del procedimiento, debiendo en todo caso incorporarse en el expediente todos los documentos e información que se recogen en el acuerdo plenario antes citado. (...)

• **Importe adicional:**

Prevía justificación en el expediente podrá autorizarse por el órgano competente un importe cierto adicional al presupuesto inicial del encargo, en los supuestos que como consecuencia de circunstancias extraordinarias nuevas o imprevistas resulte necesaria imprescindibles para una correcta ejecución del encargo. Dichos importes deberán ser previamente autorizados por el órgano competente y sustentados en el oportuno informe justificativo, debiendo ajustarse a lo previsto en la LCSP (...).

MODIFICACIONES DE ENCARGOS A MEDIOS PROPIOS:

Código Seguro De Verificación	/XCw9p+XOTuui4iWvR7lvw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Gregorio Rodríguez Rodríguez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad (Por suplencia del titular) (Por Suplencia Del Titular)	Firmado	22/12/2023 10:05:09
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/%2FXCw9p%2BXOTuui4iWvR7lvw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/14





IV.- La **Letra C** de las condiciones que rigen el encargo (**apartado dispositivo 3º** del acuerdo de aprobación), dedicado al “Plazo de Ejecución, Prórrogas y Modificaciones” dispone lo siguiente:

*“(…) Durante la ejecución del encargo, podrán introducirse asimismo **MODIFICACIONES** en su objeto o las condiciones de ejecución a través de dos vías:*

- 1) *Conforme al sistema que haya contemplado, en su caso, el Servicio promotor en su propuesta de encargo.*
- 2) *O conforme a lo previsto en los **artículos 205** de la LCSP y concordantes, en lo que resulten aplicables a un encargo a medio propio.*

*Para justificar la necesidad de la modificación, será necesario informe previo del Servicio promotor del expediente, que detallará las necesidades y los costes adicionales correspondientes (en su caso), y deberá autorizarse por el órgano competente para la aprobación del encargo, si bien **no se considerarán modificaciones el aumento o la supresión de unidades ya incluidas en su objeto**, que se podrán abonar, en su caso, en la **liquidación** que corresponda realizar del período al que correspondan, por aplicación analógica de lo previsto en el **artículo 309.1** de la LCSP”.*

V.- Respecto a los requisitos establecidos para las modificaciones de los contratos, el **artículo 203** de la LCSP recoge en su **apartado 2** que “Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

- a) *Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204;*
- b) *Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205”.*

La modificación propuesta no está contemplada en las condiciones de ejecución del encargo, por lo que procede aplicar por analogía el **artículo 205** de la LCSP, que dispone que las modificaciones no previstas previamente sólo podrán realizarse cuando se limiten a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las hagan necesarias, y encajen en alguno de los supuestos relacionados en el **apartado 2** del precepto:

- a) Cuando deviniera necesario **añadir obras, suministros o servicios adicionales** a los inicialmente contratados, siempre y cuando se den los dos requisitos que establece el precepto.
- b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de **circunstancias sobrevinidas y que fueran imprevisibles** en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones que establece el precepto.
- c) Cuando las modificaciones **no sean sustanciales**, conforme a los criterios que establece el precepto.

Vista la naturaleza de la presente propuesta, puede considerarse como una modificación derivada de la necesidad de prestar servicios adicionales, cumpliéndose lo previsto en el apartado **a) del artículo 205.2** de la LCSP. En concreto, se justifica el cumplimiento de los dos requisitos definidos por dicho artículo:

- Que el cambio de contratista no fuera posible por razones de tipo económico o técnico, por ejemplo que obligara al órgano de contratación a adquirir obras, servicios o suministros con características técnicas diferentes a los inicialmente contratados, cuando estas diferencias den lugar a incompatibilidades o a dificultades técnicas de uso o de mantenimiento que resulten desproporcionadas; y, asimismo, que el cambio de contratista generara inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para el órgano de contratación.

Código Seguro De Verificación	/XCw9p+XOTuui4iWvR7lvw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Gregorio Rodríguez Rodríguez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad (Por suplencia del titular) (Por Suplencia Del Titular)	Firmado	22/12/2023 10:05:09
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/%2FXCw9p%2BXOTuui4iWvR7lvw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/14





En ningún caso se considerará un inconveniente significativo la necesidad de celebrar una nueva licitación para permitir el cambio de contratista.

El Servicio Técnico promotor del encargo señala que en este sentido al haber acudido a la figura del encargo por conllevar este una eficiencia y un ahorro con respecto a la contratación, carece de sentido un cambio de contratista.

- Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

El coste la modificación propuesta supone un incremento del encargo inicialmente aprobado por importe de 762.437,22 €, por lo que supone una alteración en su cuantía inferior al 50 %, concretamente la modificación propuesta supone un incremento del 5,16 % del presupuesto inicial del encargo.

VI.- El procedimiento aplicable para la tramitación de las modificaciones de los contratos, y por analogía de los encargos, se rige por lo previsto en el artículo 207 de la LCSP y por el artículo 97 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que indica lo siguiente:

“Con carácter general, salvo lo establecido en la legislación de contratos de las Administraciones públicas para casos específicos, cuantas incidencias surjan entre la Administración y el contratista en la ejecución de un contrato por diferencias en la interpretación de lo convenido o por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio, que comprenderá preceptivamente las actuaciones siguientes:

1. Propuesta de la Administración o petición del contratista.
2. Audiencia del contratista e informe del servicio competente a evacuar en ambos casos en un plazo de cinco días hábiles.
3. Informe, en su caso, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención, a evacuar en el mismo plazo anterior.
4. Resolución motivada del órgano que haya celebrado el contrato y subsiguiente notificación al contratista.

Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, la tramitación de estas últimas no determinará la paralización del contrato.”

El artículo 96 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas regula la figura del reajuste de anualidades en los siguientes términos:

“1. Cuando por retraso en el comienzo de la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación, suspensiones autorizadas, prórrogas de los plazos parciales o del total, modificaciones en el proyecto o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares integrado en el contrato y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, el órgano de contratación procederá a reajustar las citadas anualidades siempre que lo permitan los remanentes de los créditos aplicables, y a fijar las compensaciones económicas que, en su caso, procedan.

Código Seguro De Verificación	/XCw9p+XOTuui4iWvR7lvw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Gregorio Rodríguez Rodríguez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad (Por suplencia del titular) (Por Suplencia Del Titular)	Firmado	22/12/2023 10:05:09
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/%2FXCw9p%2BXOTuui4iWvR7lvw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	9/14





2. **Para efectuar el reajuste de las anualidades será necesaria la conformidad del contratista**, salvo que razones excepcionales de interés público determinen la suficiencia del trámite de audiencia del mismo y el informe de la Intervención.

3. *En los contratos que cuenten con programa de trabajo, cualquier reajuste de anualidades exigirá su revisión para adaptarlo a los nuevos importes anuales, debiendo ser aprobado por el órgano de contratación el nuevo programa de trabajo resultante.”*

El importe correspondiente a la modificación del encargo (762.437,22 €) se autorizará con cargo a los ejercicios 2023, 2024 y 2025, de conformidad con el siguiente detalle:

Anualidad	Importe inicial (€)	Importe tras primera modificación	Reajuste tras la modificación propuesta	Importe (€)
2022	3.408.777,60	3.408.777,60	0,00	3.408.777,60
2023	4.726.050,27	4.616.545,28	+ 206.483,72	4.823.029,00
2024	3.318.119,07	3.372.871,57	+ 174.734,89	3.547.606,46
2025	3.318.119,07	3.372.871,56	+ 381.218,61	3.754.090,17
TOTAL	14.771.066,01	14.771.066,01	762.437,22	15.533.503,23

Consta en el expediente la propuesta de modificación del Servicio promotor, así como escrito de conformidad de la empresa pública destinataria del encargo.

Se prevé el abono de un pago anticipado por el importe de la anualidad 2023 correspondiente a la modificación.

ÓRGANO COMPETENTE:

VII.- El órgano que aprobó el encargo fue el Consejo de Gobierno Insular y la modificación del encargo implica un aumento de 762.437,22 € del presupuesto total del encargo.

No obstante, teniendo en cuenta la delegación en materia de encargos efectuada por el Consejo de Gobierno Insular en favor de la Consejera Insular del Área, publicada el día 16 de agosto de 2023 en el BOP de Santa Cruz de Tenerife número 99, en la cual se delega la competencia de modificar los encargos, y la posterior ampliación del objeto de dicha delegación, que incluye el reajuste de anualidades, publicada el día 1 de septiembre de 2023 en el BOP de Santa Cruz de Tenerife número 106, cabe concluir que el órgano competente para la adopción de la presente resolución es la Consejera Insular del Área.

VIII.- El Sistema de fiscalización e intervención previa limitada, y de requisitos básicos en el ejercicio de la función interventora en el Sector Público Insular, aprobado por el Pleno de la Corporación el día 4 de febrero de 2020, establece como requisitos básicos para la **MODIFICACIÓN** de encargos a medios propios personificados, los siguientes (**apartado 3.1.2** de su Anexo):

- **A.1.-** Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.

Como se ha indicado, existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria a la que se propone imputar el gasto derivado del encargo, y la misma es adecuada a la naturaleza del gasto. Asimismo, se ha incorporado el documento contable correspondiente para la consignación de dicho crédito.

- **A.2.-** Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes.

Código Seguro De Verificación	/XCw9p+XOTuui4iWvR7lvw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Gregorio Rodríguez Rodríguez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad (Por suplencia del titular) (Por Suplencia Del Titular)	Firmado	22/12/2023 10:05:09
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/%2FXCw9p%2BXOTuui4iWvR7lvw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	10/14





El reajuste propuesto y la modificación propuesta no conlleva aprobación de gasto con financiación afectada.

- **A.3.-** Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.

El presente encargo, al tratarse de una figura contemplada por la LCSP y ser su objeto la ejecución de servicios, se considera incluido en los supuestos que contempla el artículo 174.2, respecto a los que cabe la adquisición de compromisos por gastos que vayan a extenderse a ejercicios posteriores, y se respetan las limitaciones establecidas para ello en el mismo precepto.

- **A.4.-** Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.

La propuesta de modificación y reajuste no conlleva tramitación anticipada.

- **A.5.-** Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.

La propuesta de modificación y reajuste no conlleva tramitación anticipada.

- **A.6.-** Que el gasto se genera por órgano competente.

El órgano competente es la Consejera Insular del Área, tal como se ha indicado en el fundamento jurídico VII.

- **B.1.-** Al tratarse de encargos de cuantía igual o superior a 500.000€, o de obras que afecten a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad, que existe proyecto de obra informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos.

El encargo no tiene por objeto la ejecución de obras.

- **B.2.-** Al tratarse de encargos de cuantía inferior a 500.000€, que se incorpora al expediente pronunciamiento expreso de que las obras contenidas en el proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

El encargo no tiene por objeto la ejecución de obras.

- **B.3.-** Que existe, en su caso, acta de replanteo previo.

El encargo no tiene por objeto la ejecución de obras.

- **B.4.-** Que se incorporan los documentos técnicos donde se definen las actuaciones a realizar, así como el correspondiente presupuesto, elaborado de acuerdo con las tarifas aprobadas por la entidad pública de la que dependa el medio propio personificado, con el grado de detalle y desglose al que se refiere la Base de ejecución 77ª del Presupuesto.

El encargo no tiene por objeto la ejecución de obras.

- **B.5.-** Que las prestaciones objeto de la modificación del encargo están incluidas en el ámbito de actuación u objeto social de la entidad destinataria de la misma.

Código Seguro De Verificación	/XCw9p+XOTuui4iWvR7lvw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Gregorio Rodríguez Rodríguez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad (Por suplencia del titular) (Por Suplencia Del Titular)	Firmado	22/12/2023 10:05:09
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/%2FXCw9p%2BXOTuui4iWvR7lvw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	11/14





Conforme a lo indicado en el fundamento II, tanto el objeto del encargo como el de los trabajos incluidos en la modificación, se encuentran dentro del objeto social de la empresa pública GESPLAN.

- **B.6.-** Al preverse en la propuesta de modificación la posibilidad de que el medio propio contrate prestaciones parciales con terceros, que el importe de estas prestaciones no excede del 50% de la cuantía del encargo, con las excepciones previstas en el artículo 32.7 de la LCSP.

La citada limitación se establece expresamente entre las condiciones de ejecución del encargo (Letra A del apartado dispositivo 3º del acuerdo de aprobación del mismo).

- **C.1.-** Que consta en el expediente el informe jurídico – propuesta emitido por parte del servicio o centro gestor.

Constan en el expediente los informes favorables a la modificación propuesta, emitidos por el Servicio Técnico promotor del encargo y el Servicio Administrativo gestor del expediente.

- **C.2.-** Que se ha cumplido con el otorgamiento del trámite de audiencia al medio propio.

Consta en el expediente escrito de conformidad con la modificación propuesta, emitido por la empresa pública GESPLAN.

IX.- En relación con el requisito establecido en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cabe señalar lo siguiente:

- Conforme al citado precepto, *“las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”*.
- Por lo que respecta a las repercusiones y efectos de la modificación propuesta, el principal será la propia ejecución material del objeto del encargo, de las prestaciones que contempla, conforme a la modificación y reajuste que se propone, correspondiendo al Servicio Técnico promotor del expediente valorar si una vez ejecutado, llevará aparejada la realización de nuevos gastos derivados del primero o complementarios, o si requerirá en el futuro labores de mantenimiento, actualización o similares, en cuyo caso deberá contemplar el crédito necesario en los presupuestos que se habiliten en el ejercicio o ejercicios en que sea necesario realizar dichos gastos.
- En cuanto al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de forma genérica cabe afirmar que, mientras los ingresos estimados en el presupuesto del encargo se devenguen en la forma prevista (conforme al crédito consignado en los presupuestos aprobados por esta Corporación), la mera modificación y reajuste del encargo, la realización de su objeto y el abono del presupuesto consignado en el mismo, no debe afectar al cumplimiento de dichos principios, y en caso de que durante la ejecución de los trabajos se haga necesario incrementar dicho presupuesto, para ello será requisito previo contar con crédito adecuado y suficiente al que imputar ese gasto adicional, crédito que de no estar inicialmente consignado en el presupuesto, se habrá habilitado tramitando el correspondiente expediente de modificación, en el que se procurará el cumplimiento de la estabilidad y sostenibilidad financiera.
- En cualquier caso, y de conformidad con las instrucciones facilitadas por la Intervención General, el acto propuesto podría tener repercusión en la estabilidad presupuestaria, por preverse entre las condiciones de ejecución del encargo la posibilidad de realizar un pago anticipado a la empresa

Código Seguro De Verificación	/XCw9p+XOTuui4iWvR7lvw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Gregorio Rodríguez Rodríguez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad (Por suplencia del titular) (Por Suplencia Del Titular)	Firmado	22/12/2023 10:05:09
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/%2FXCw9p%2BXOTuui4iWvR7lvw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	12/14





pública, y por tratarse de un encargo a una entidad incluida en el Sector Público Insular para la realización de un gasto por cuenta de esta Corporación, financiando ésta el 100% del mismo.

- Respecto a la **repercusión en la sostenibilidad financiera**, no se aprecia la concurrencia de ninguno de los supuestos que conforme a las instrucciones de la Intervención General podrían producir dicho efecto (el gasto no se trata de una inversión financieramente sostenible, ni está financiado con deuda pública).

INFORMES PREVIOS.

X.- La propuesta de autorización no requiere informe de asesoramiento legal preceptivo, de acuerdo con el **artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018**, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y por no requerirse dicho informe con carácter previo en la normativa sobre contratación del Sector Público.

XII.- La propuesta requiere la fiscalización previa por parte de la Intervención General, considerando lo dispuesto en el **artículo 7 del Real Decreto 424/2017**, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Asimismo, se requiere informe del Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público, en cumplimiento de las **Bases 42ª y 43ª** de las de Ejecución del Presupuesto, dado que se propone el reajuste de la distribución plurianual del gasto generado por el encargo.

De conformidad con lo establecido en la **Base 77ª** de Ejecución del Presupuesto (apartado 2.1), se requiere informe previo, preceptivo y vinculante del Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público, puesto que tal como informa el Servicio Técnico promotor, podrá existir confluencia de personal de la empresa destinataria del encargo con personal del Cabildo de Tenerife, propio o delegado, en la ejecución del encargo.

A la vista de lo expuesto, previo informe favorable del Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad, y de la Intervención General, y **en ejercicio de las competencias delegadas por el Consejo de Gobierno Insular en fechas 2 de agosto y 23 de agosto de 2023, respectivamente RESUELVO:**

Primero. - Modificar el encargo a la empresa pública **GESPLAN** (Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A.), con NIF A38279972 y NIT 33041, para la ejecución del **servicio de gestión del CECOPIN, refuerzo del operativo de vigilancia y extinción de incendios forestales (BRIFOR) y trabajos selvícolas preventivos**, en los términos indicados en la propuesta técnica del Servicio Técnico promotor del encargo y en el antecedente de hecho cuarto.

Segundo. – Modificar la distribución plurianual derivada de la modificación del **encargo** a la empresa pública **GESPLAN** (Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A.), con NIF A38279972 y NIT 33041, para la ejecución del **servicio de gestión del CECOPIN, refuerzo del operativo de vigilancia y extinción de incendios forestales (BRIFOR) y trabajos selvícolas preventivos**, con un importe total de **15.533.503,23 €**, de conformidad con el siguiente detalle:

Aplicación presupuestaria	Importe (€)
2022-0602-1722-22724	3.408.777,60
2023-0602-1722-22724	4.782.545,28
2023-0611-1351-22724	40.483,72
2024-0502-1722-22724	3.166.387,85
2024-0531-1351-22724	381.218,61
2025-0502-1722-22724	3.372.871,56
2025-0531-1351-22724	381.218,61

Código Seguro De Verificación	/XCw9p+XOTuui4iWvR7lvw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Gregorio Rodríguez Rodríguez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad (Por suplencia del titular) (Por Suplencia Del Titular)	Firmado	22/12/2023 10:05:09
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/%2FXCw9p%2BXOTuui4iWvR7lvw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	13/14





Tercero. - Anular parcialmente la siguiente disposición de gasto efectuada a favor de **GESPLAN** (Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A.), con NIF A38279972 y NIT 33041:

Aplicación presupuestaria	Propuesta de gasto	Nº de documento	Importe a anular	Nº Baja
2024-0502-1722-22724	2023-000171	2023-000334	206.483,72	2023-001061

Cuarto – Autorizar y disponer a favor de **GESPLAN** (Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A.), con NIF A38279972 y NIT 33041, y de forma condicionada a la efectiva habilitación del crédito en los presupuestos que se aprueben para ejercicios posteriores, conforme al siguiente detalle:

Aplicación presupuestaria	Relación de propuestas	Propuesta de gasto	Ítem de gasto	Importe (€)
2023-0611-1351-22724 2023-0602-1722-22724	2023-001184	2023-012206	2023-029575	40.483,72
2023-029576			166.000,00	
2024-0531-1351-22724		2023-012207	2023-029577	381.218,61
2025-0531-1351-22724		2023-012208	2023-029579	381.218.61

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, o directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.>>

Jefe de Servicio

Carlos Andrés Rodríguez-Figueroa Gorrín

Código Seguro De Verificación	/XCw9p+XOTuui4iWvR7lvw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Gregorio Rodríguez Rodríguez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad (Por suplencia del titular) (Por Suplencia Del Titular)	Firmado	22/12/2023 10:05:09
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/%2FXCw9p%2BXOTuui4iWvR7lvw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	14/14

